



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO:

El Memorando N° D000372-2023-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM del Coordinador de Proyecto; y, el Memorando N° D000052-2023-INPE-OIP-AATL del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (Dieler Saul Gonzales Mercado) registró en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución la modificación del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa- CUI N° 2092121.

Que, el 21 de diciembre del 2018, mediante Memorando N° 194-2018-INPE/11, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, autorizó la integración del Expediente Técnico de Saldo de Obra I y Etapa II del Proyecto *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"*; asimismo, indicó tomar acciones pertinentes para la elaboración del expediente técnico, revisión y aprobación correspondiente;

Que, el 24 de mayo del 2023, mediante Memorando N° D000372-2023-INPE-OIP-UEYP el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM del Coordinador de Proyectos de la Unidad solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, por la suma de S/ 70'739,194.56 (Setenta Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al 31 mes de enero del 2023, cuyo plazo de ejecución es de Setecientos Cincuenta (750) días calendario; y, consta de LI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Técnico; la cual cuenta con la Conformidad Técnica otorgada mediante Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM por el Arquitecto Seminario David Porta Macha en calidad del Coordinador General de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención; quien como conector de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley; asimismo, se evidencia que, los profesionales que participaron en la elaboración, revisión y evaluación son los detallados en el cuadro líneas a bajo, los mismos son responsables en caso de existir desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismos:

**PERÚ****MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS****INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO****UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

FORMULADORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
Nombres y Apellidos	Especialidad	N° de Colegiatura	Contrato / Designación	Documento
Seminario David Porta Macha	Arquitectura	CAP N° 5869	Memorando N° D000159-2021-INPE-OIP-UEYP	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de entrega de información N°40 • Acta de entrega de información N°71 • Acta de entrega de información N°143
Manuel Ismael Laurencio Rao	Estructuras	CIP N° 04305	OS N° 139-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 002-2022-MILR • Carta N° 003-2022-MILR • Carta N° 004-2022-MILR
Luis Ángel Cumpa Peña	Instalaciones Eléctricas	CIP N° 00249	OS N° 403-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-2022-LACP • Carta N° 002-2022-LACP
Juan Manuel Sifuentes Ortecho	Instalaciones Sanitarias	CIP N° 73957	OS N° 322-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N°005-2022/E.P.IQUITOS/KKGS • Carta N° 006-2022/EP.IQUITOS/JMSO
Luis Ángel Cumpa Peña	Instalaciones Mecánicas	CIP N° 200249	OS N° 403-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-2022-LACP
Ricardo Arquinigo Trujillo	Seguridad Electrónica	CIP N° 158763	Memorando N° D000176-2021-INPE-OIP-UEYP	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° D000083-2021-INPE-OIP-UEYP-RAT • Informe N° D000139-2022-INPE-OIP-UEYP-RAT
Laurence Leonardo Orejuela Borja	Equipamiento No Electrónico	CAP N° 14056	OS N° 371-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-2022-LOB.INPE
Melany Maritza Barraza Flores	Equipamiento No Electrónico	CAP N° 16465	OS N° 449-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N°009-2022-MMBF
Melany Maritza Barraza Flores	Seguridad en Edificaciones	CAP N° 16465	OS N° 234-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 006-2022-MMBF • Carta N° 007-2022-MMBF
Nicanor Vidal Antonio Bacilo	Costos y Presupuestos	CIP N° 88181	OS N° 461-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 006-2022-NVAB • Carta N° 007-2022-NVAB

REVISORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
Nombres y Apellidos	Especialidad	N° de Colegiatura	Contrato / Designación	Documento
Jhonny David Teodoro Rodríguez	Arquitectura	CAP N° 7458	OS N° 277-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 004-2022-JDTR • Carta N° 006-2022-JDTR • Carta N° 010-2022-JDTR
Clifor Héctor García Corzo	Estructuras	CIP N° 65200	OS N° 349-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-CHGC/REVISOR-EST • Carta N° 002-CHGC/REVISOR-EST • Carta N° 003-CHGC/REVISOR-EST
Ricardo Arquinigo Trujillo	Instalaciones Eléctricas	CIP N° 158763	Memorando N° D001020-2022-INPE-OIP-UEYP	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° D000142-2022-INPE-OIP-UEYP-RAT • Informe N° D000165-2022-INPE-OIP-UEYP-RAT
Ketty Karin Solórzano Gallegos	Instalaciones Sanitarias	CIP N° 128682	OS N° 200-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N°06-2022/E.P.IQUITOS/KKGS • Carta N° 008-2022/EP.IQUITOS/KKGS
Alonso Calle Torres	Electromecánicas	CIP N° 205928	OS N° 409-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-2022-ACT
Julio Enrique Cabrera Solano	Seguridad Electrónica	CIP N° 79516	OS N° 305-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 003-2021-JECS/EP-IQUITOS • Carta N° 012-2022-JECS/CONS/EP-IQUITOS





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

				<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 014-2022-JECS/CONS/EP-IQUITOS
Teodoro Santos Pomayay Inga	Equipamiento No Electrónico	CAP N° 17719	OS N° 222-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 001-2022-TSPI/UEYP-OIP-INPE • Carta N° 03-2022-TSPI
Seminario David Porta Macha	Seguridad en Edificaciones	CAP N° 5869	Memorando N° D000062-2022-INPE-OIP-UEYP	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° 000142-2022-INPE-OIP-UEYP-SPM • Informe N° 000174-2022-INPE-OIP-UEYP-SPM
Lourdes María Orihuela Requena	Costos y Presupuestos	CAP N° 8204	OS N° 409-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° 03-LMOR-2022 • Carta N° 018-LMOR-2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley) en su numeral 16.1 del artículo 16° señala que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*. En su numeral 16.2 señala que: *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), en su numeral 29.1 del Artículo 29° *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”*;





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el acápite 1 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos; por lo que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria como UEI dispuso la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, sobre la vigencia de la declaración de viabilidad en el artículo 27° establece que: **"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda"**;

Que, al respecto el 18 de mayo del 2023, con Memorando N° D000372-2023-INPE-OIP-UEYP el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM del Coordinador del Proyecto donde informó que el Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121 se inició en el año 2012; por lo que, la elaboración del Expediente Técnico se encuentra dentro de la vigencia de los tres (03) años establecidos en el artículo 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° establece que: **"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento"**





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";

Que, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM se tiene la disponibilidad física del predio para el desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121; el cual, visto los actuados se tiene que, el Instituto Nacional Penitenciario tiene el dominio del inmueble ubicado en la Avenida N° Guardia Republicana, Sector Sur de la Ciudad Zona Urbana Belén, Distrito de Belén, Provincia y Departamento de Iquitos, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 00008477 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas; motivo por el cual, se cumple lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva establece que: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...)"** (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM se tiene que el Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121; cuenta con las copias de las certificaciones, permisos y licencias respectivas; por ello, la Unidad de Estudios y Proyectos está realizando los trámites administrativos para la obtención de las copias fedateadas y/o certificadas; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.2. del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva dispone: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**". (...)* (El resaltado y subrayado es agregado);



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Econ. Dieler Saul Gonzales Mercado – Responsable de la Unidad Formuladora mediante Informe N° D000035-2023-INPE-OIP-UEYP-DGM manifestó que aprueba la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto: *“Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos”* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, pues no ha variado la concepción técnica ni el objetivo del mismo, el cual, se registra en el Banco de Inversiones; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.3. del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva señala lo siguiente: **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”**; en ese entender la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes **de los proyectos de inversión** y para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia; por lo que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: *“Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos”* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121;

Que, una vez aprobado el Expediente Técnico el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva establece que: **“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”**;

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: *“Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos”* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva que establece: **“El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”**; una vez aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: *“Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos”* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 2092121, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto los actuados se tiene que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000372-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM del Coordinador de Proyecto ha solicitado la aprobación Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, por la suma de S/ 70'739,194.56 (Setenta Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al 31 mes de enero del 2023, cuyo plazo de ejecución es de Setecientos Cincuenta (750) días calendario; y, consta de LI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Técnico; y, la misma que cuenta con la Conformidad Técnica otorgada mediante Informe N° D000154-2023-INPE-OIP-UEYP-SPM por el Arquitecto Seminario David Porta Macha en calidad del Coordinador General de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención; quien es conocedor de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; motivo por el cual, se emite la presente resolución;

Contándose con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Legislativo N° 1553; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 103-2023-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, se tiene que, esté asciende a la suma de S/ 70'739,194.56 (Setenta Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 56/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al 31 mes de enero del 2023, cuyo plazo de ejecución es de Setecientos Cincuenta (750) días calendario; y, consta de LI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Técnico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que una vez emitida el acto resolutorio se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO 4º.- DISPONER, que la custodia física del Expediente Técnico del Proyecto: *"Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos"* – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa - CUI N° 2092121, está a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 5º.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 6º.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 7º.- REMITIR, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Jefe de Unidad
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

